

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Vistos, los Informes N° 000104-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2025, y N° 000026-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-DRR/MC de fecha 29 de abril de 2025 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000014-2025-VMPCIC-MC de fecha 09 de enero del 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó en el/la directora/a de la Dirección General de Museos la facultad de determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000022-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo del 2025, la Dirección General de Museos resuelve: **Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente**



constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva el **cese de afectación** de un (01) bien mueble descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC. **Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado. **Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al ciudadano Oscar Barturen Silva, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos;

Que, el numeral 99.7 del artículo 99 del citado Reglamento de la Ley N° 28296, dispone que puede dejarse sin efecto la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, previo informe técnico sustentatorio y mediante acto resolutivo;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles sobre la evaluación técnica realizada al bien mueble, señala que guarda similitud en cuanto a la técnica de decoración de repujado, los motivos vegetales que decoran la empuñadura, la forma y el material empleado, característicos del estilo Art Nouveau, desarrollados en Francia en los años de 1900; dicho bastón estaría datado a mediados del siglo XX y se habría basado en obras europeas de inicios del siglo XX; además es de plata baja y no presenta la calidad artística de los bastones de paseo. Es un bastón de autoría anónima de mediados del siglo XX, posiblemente europeo, el cual no tiene valor cultural por lo que se descarta su pertenencia como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, Resolución Viceministerial N° 000014-2025-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de cese de afectación establecida mediante Resolución Directoral N° 000022-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo del 2025, al bien mueble que en anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000022-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo del 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al ciudadano Oscar Barturen Silva, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS